

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9578.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEC 3707-M-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de realizar una reducción del gasto público municipal, ocasionado por los efectos de la grave crisis económica que atraviesa nuestro País, es necesario llevar a cabo medidas de disminución y de ajuste, garantizando la necesaria información a los contribuyentes.-

Que dentro de este marco, resulta oportuno modificar el procedimiento establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 4174 (modificada por la Ordenanza N° 8942) y en el Artículo 63° de la Ordenanza N° 1362, modificando la publicación de Edictos en diarios y la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Neuquén y en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.-

Que el Municipio gastó por la publicación de once edictos de cementerio en el año 2001 la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve con noventa y tres centavos (\$16.649,93), de acuerdo al Informe confeccionado por la Subsecretaría de Economía a requerimiento de la Secretaría General y de Coordinación.-

Que asimismo resulta necesario readecuar la normativa vigente respecto a los casos en los que se procederá a la cremación de restos en los cementerios públicos de la Ciudad de Neuquén, estableciendo claramente los procedimientos a seguir en tales circunstancias.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 131/2002 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/02, del día 26 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/02, celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.-

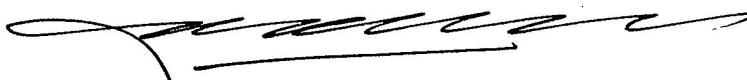
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1362 el que  
-----quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 17º):** Las sepulturas en tierra se otorgarán en arrendamiento por  
-----cinco (5) años con opción a cinco (5) años más.”

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 63° de la Ordenanza N° 1362, el que  
-----quedará redactado de la siguiente forma:



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**"ARTÍCULO 63º):** Vencido el término por cual hubiere sido acordado sepulturas -----en tierra, la Municipalidad intimará al responsable de los restos, mediante la publicación de un Edicto en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un aviso en diario local o regional, por una vez, para que en un plazo de sesenta (60) días corridos se presente a definir el destino de los mismos. Vencido dicho plazo y no habiéndose realizado tal presentación, la Dirección de Cementerios procederá a exhumar, reducir y calcinar los restos óseos y a depositar los restos en el Osario o Cinerario General.-

La publicación dispuesta en el presente artículo será exhibida en la Municipalidad y sus delegaciones, en ambos cementerios y en las sedes de las comisiones vecinales.-

**ARTÍCULO 3º):** MODIFÍCASE el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 4174, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 13º):** La Dirección de Cementerios procederá a cremar restos -----humanos en los siguientes casos:

1) Por vencimiento de los plazos de tumulación, de acuerdo a la normativa vigente.-

2) Cuando el responsable de los restos tenga una deuda por derechos de cementerio con una morosidad mayor a ciento ochenta (180) días:

En ambos casos se procederá de la siguiente manera:

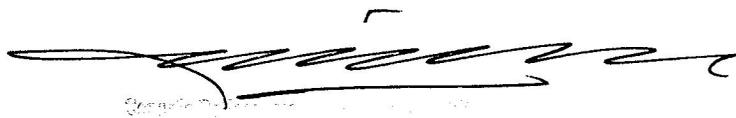
a) Notificar el vencimiento de los plazos y/o intimar al pago, según corresponda, al responsable de los restos, en el domicilio que el mismo haya fijado ante la Dirección de Cementerios para que en un plazo perentorio de treinta (30) días corridos regularice su situación. En dicha notificación se indicará claramente que, de no regularizarse la situación, se dispondrá de los restos para su cremación.-

b) Vencido dicho plazo, y de no haberse regularizado la situación, la Municipalidad publicará un Edicto en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia del listado de aquellos responsables de deuda por derechos de cementerio que se encuentren en mora, por una vez, otorgando un nuevo plazo de treinta (30) días corridos para regularizar la situación.-

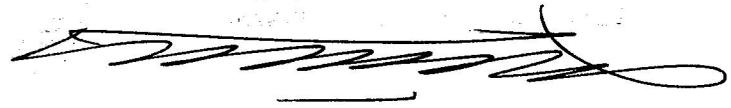
c) Cumplido el plazo establecido en el inciso b), y no habiéndose regularizado la situación por: renovación, traslado, pago de la deuda o realización de un plan de pago de la misma, la Dirección de Cementerios dispondrá de los restos para su cremación.-

d) En caso de que el responsable no pueda ser notificado y/o intimado por tratarse de persona de domicilio desconocido la Municipalidad publicará un edicto en el Boletín Oficial Municipal y Boletín Oficial de la Provincia para que en un plazo de treinta (30) días corridos regularice la situación. Vencido dicho plazo, se procederá conforme a lo previsto en los incisos b) y c) del presente.-

3) Cuando un plan de pagos, surgido como consecuencia del procedimiento establecido precedentemente, caducara por incumplimiento la Municipalidad publicará por única vez un edicto en los términos establecidos en el inciso b) del presente a fin de que el responsable regularice la situación. De persistir el



Expte N.º 57  
 CANTO ORDALIA MUNICIPAL  
 Ordenanza Municipal N.º 8578  
 1209 2



FDO: BURGOS  
 TRONCOSO.-

ES COPIA:  
 SCRZ.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N.º SEC 3707-M-2002).-

**ARTICULO 5º):** DERÓGASE el Artículo 65º) de la Ordenanza N.º 1362.-  
 -----DERÓGASE el Artículo 14º) de la Ordenanza N.º 4174.-  
 -----DERÓGASE la Ordenanza N.º 8942.-

**ARTICULO 4º): Disposición transitoria - CONDÓNANSE** las deudas devengadas y no abonadas en concepto de Derechos de Cementerio a aquellos contribuyentes que se hubieren acogido a los beneficios establecidos por la Ordenanza N.º 8942.-

Las publicaciones dispuestas en los incisos b) y d) serán publicadas en aviso en un diario local o regional, mediante el que se comunicará a la comunidad la lista de los responsables de deudas por Derechos de Cementerio que se encuentran en mora y que no hubieran podido ser notificados fehacientemente. En el mismo aviso deberá comunicarse que los listados completos de los responsables en mora han sido publicados mediante edictos en el Boletín Oficial Municipal y Boletín Oficial de la Provincia y se encuentran disponibles en la Municipalidad y sus delegaciones, en ambos cementerios y en las sedes de las comisiones vecinales.-

Las publicaciones dispuestas en los incisos b) y d) deberán ser exhibidas en la Municipalidad y sus delegaciones, en ambos cementerios y en las sedes de las comisiones vecinales.-

En todos los casos, los responsables de los restos podrán solicitar las cenizas dentro de los treinta (30) días de efectuada la cremación. Vencido dicho plazo, las mismas pasarán al Cinerario General.-

4) A pedido de los responsables de los restos, aún cuando existieran deudas de derechos de cementerio referido a tales restos. En ambos casos, estos podrán solicitar sin cargo la cremación de los mismos devolviendo el espacio a la Municipalidad. Como compensación de dicha devolución de espacio, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar todas las deudas de derechos de cementerio referidas a tales restos.-

incumplimiento, la Dirección de Cementerio dispondrá de los restos para su cremación.-

*Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Neuquén*

-FOTOCOPIA TRONCOSO-  
 APRIL 2002 - CANTO ORDALIA MUNICIPAL